



Negociado.- Secretaria/EMF/msm

Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. OBJETO

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un "Contrato de obras de mejora del firme del camino rural "Rosellón", por el Ayuntamiento de Lepe, para el cumplimiento de sus fines, dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 de la LCSP.

II. NECESIDAD. NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CONTRATO

A) NECESIDAD

Surge la necesidad del presente contrato, de conformidad con el Informe de Necesidad, obrante en el expediente debido al mal estado de determinados caminos de la red de caminos municipales.

En dicho sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022, se aprobó el proyecto para la mejora del firme del camino municipal de Resollón en el T.M. de Lepe.

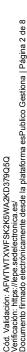
Posteriormente se modificó su presupuesto, mediante informe de 11 de abril de 2024, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Lepe, y aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2024.

Con fecha 22 de mayo de 2024, se firma Acta de Replanteo, por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Lepe, correspondiente a las obras de mejora del firme del camino municipal de Resollón en el T.M. de Lepe.

B) NATURALEZA

El artículo 13 de la LCSP, establece que son contratos de obras, aquellos cuyo objeto son la ejecución de un obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de algunos de los trabajos enumerados en el Anexo I de la mencionada LCSP; La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de obra.







Negociado.- Secretaria/EMF/msm

Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

C) FINALIDAD

La finalidad del presente contrato, es la ejecución de las obras de mejora del firme del camino municipal de Resollón en el T.M. de Lepe, definidas en el Proyecto de aprobado por Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Visto lo anterior, y en aras de garantizar la idoneidad del contrato que se plantea, se define:

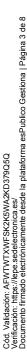
- A) OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de las obras definidas en el PROYECTO PARA MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO MUNICIPAL DE RESOLLÓN T.M. LEPE, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Leonardo Martín Domínguez y aprobado por Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022.
- **B) DIVISIÓN EN LOTES:** dadas las características de la actuación, se justifica la no realización de lotes de las diferentes operaciones que componen la ejecución del proyecto, por tratarse de una obra lineal, donde los trabajos que se ejecutarán deben estar coordinados y ejecutados según la programación de la obra.
- **C) CPV:** : (*) En base al REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN, de 28 de noviembre de 2007
 - CPV: 45233142-6 Trabajos de reparación de carreteras.

IV. CLÁUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO: Según se establece en el artículo 101, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, y en particular a lo especificado en el apartado 101.2.c, debido al intervalo de tiempo que transcurre desde la redacción del proyecto, hasta el inicio de la ejecución de las obras, los bienes sobre los que se pretende actuar, pueden sufrir un deterioro no contemplado en su estudio inicial, que origina la necesidad de incrementar las unidades de obra del proyecto, y que caso de no realizarse, conllevaría una merma en la calidad del servicio que prestará dicho bien, una vez sea recepcionado tras su obra.

En el caso de que el presupuesto de la obra se vea modificado, se modificará a su vez el presupuesto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El porcentaje máximo respecto del presupuesto base de licitación será de un 10%, y siempre necesario que las nuevas unidades sean iguales a las previamente definidas en el contrato inicial y que se abonen en el mismo precio unitario.







Negociado.- Secretaria/EMF/msm

Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

Por tal motivo, el valor estimado para el presente contrato, en base a las premisas anteriormente marcadas, se fija en 221.812,83 €.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto de licitación para las obras Camino de Valdepegas es de 201.647,62 €, e IVA por importe de 42.346,00 €, ascendiendo a un precio total de 243.993,62 €.

V. PLAZO

El periodo de ejecución del contrato será de **59 días** a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

VI. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta el Valor Estimado del contrato, así como el plazo, y al amparo del art. 159 de la LCSP, se considera que el procedimiento más idóneo es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARA.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dada la cuantía del contrato, así como su singularidad, se establecen unos criterios de adjudicación, basado en la relación calidad precio, y de manera que se cumple lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 9/2017. El contrato será adjudicado al licitador que, sin exceder del tipo de licitación, haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los siguientes criterios de adjudicación:

El total de la puntuación será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

B.1.- Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor (25 PUNTOS)

B.1.1.- Plan de despliegue e implantación: Se valorará la visión general que se haga del proyecto en su globalidad con la descripción de la organización, despliegue de recursos y conjunto de acciones a realizar para garantizar su correcta implantación. La descripción de la calidad y cantidad de los recursos para la implantación se considerarán mínimos de la oferta exigibles al adjudicatario. Para ello, se presentará una memoria en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas por el licitador y de las que se deduzcan unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y su emplazamiento.

Para una mejor comprensión, se acompañarán los planos de planta o croquis que se estimen pertinentes. **Hasta 12 puntos.**







Negociado.- Secretaria/EMF/msm Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

Para los apartados de este punto el criterio de valoración se establece en incrementos de 0,25 puntos según documentación presentada por el licitador, y conforme a unos máximos de :

B.1.1.1- Previsiones de acceso y circulación. Hasta 2 puntos.

Estudia accesos y la circulación......Hasta 2 puntos

Menciona accesos y la circulación.....Hasta 1 puntos

No estudia los accesos y/o la circulación.. Hasta 0 puntos

B.1.1.2- Métodos operativos para la ejecución de la obra. Hasta 4 puntos

Los detalla todos y son adecuados, PARTICULARIZANDO en la obra.... Hasta 4 puntos.

Los detalla todos y son adecuados, SIN PARTICULARIZAR en la obra.... Hasta 3 puntos

Los describe sin detallar las unidades....Hasta 2 puntos

Insuficiente el método operativo, FALTANDO unidades, detallando el resto.... Hasta 1 punto

Son inadecuados.....0 puntos

- B.1.1.3- Previsiones de equipos, maquinarias, medios auxiliares y mano de obra. **Hasta 6 puntos**
 - B.1.1.3.1- Equipos y mano de obra. **Hasta 3 puntos**

Oferta adecuada para la obra......Hasta 3 puntos

Oferta adecuada para la obra, pero mejorable.Hasta 2 puntos

Oferta insuficiente para la obra.....Hasta 1 punto

No presenta.....0 puntos

B.1.1.3.2- Maquinaria y medios auxiliares. Hasta 3 puntos

Oferta adecuada para la obra......Hasta 3 puntos

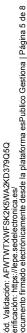
Oferta adecuada para la obra, pero mejorable...Hasta 2 puntos

Oferta insuficiente para la obra.....Hasta 1 punto

No presenta ofertas0 puntos

Entendiéndose como mejoras sobre la obra proyectada, las siguientes circunstancias:







Negociado.- Secretaria/EMF/msm Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

Suministro e instalación de cartelería al inicio y fin del camino (no del tramo), con el logotipo del ayuntamiento, nombre del camino y longitud de éste. El máximo serán 2 carteles, y se suministrarán de manera par, para dotar la identificación del camino en ambos sentidos. Se valorarán con hasta 2 punto cada par de carteles, en base a diseño, materiales,.... Máximo 2 puntos

Actuaciones que mejoren el drenaje actual del camino. Se valorarán la tipología de la actuación. A modo de ejemplo, pueden resultar interesante, las actuaciones siguientes, sin excluir ninguna otra que pueda proponer el licitante, y en cuyo caso, serán valoradas, en base a la idoneidad de la mejora en el objeto del proyecto, la calidad de ésta y el beneficio que pueda suponer. Máximo 6 puntos:

- El hormigonado de cunetas, respetando la sección actual, en cuyo caso se valorará el tipo y características del hormigonado, así como la ubicación planteada.
- También resulta interesante en este apartado, la propuesta de construcción de obras de drenaje transversal no incluidas en proyecto, y que puedan resultar necesarias.
- **B.1.3.-** Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. **Hasta 5 puntos.**

Para los apartados de este punto el criterio de valoración se establece en incrementos de 0,25 puntos según concreción de la licitación, y conforme a unos máximos de:

- B.1.3.1- Medidas encaminadas a reducir la contaminación acústica...**Hasta 1** puntos
- B.1.3.2- Métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos de la obra a terceros....**Hasta 1 puntos**
- B.1.3.3- Utilización de energías alternativas menos contaminantes.....**Hasta 1** puntos
- B.1.3.5- Medios y métodos a utilizar en la obra que supongan un ahorro energético......**Hasta 1 puntos**





Negociado.- Secretaria/EMF/msm Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

B.2.- Criterios objetivos, evaluables de forma automática: (75 PUNTOS)

Se presentará Memoria desarrollando el contenido, al menos, de los diferentes parámetros y criterios que se exponen:

B.2.1.- EL PRECIO MÁS BAJO (máx. 60 puntos)

Se otorgará 60 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

P= (60 x importe de la oferta mínima) / oferta del licitador que se valora

B.2.2.- AMPLIACIÓN GARANTÍA.- Hasta 4 puntos

Medidas a contar desde la finalización de la garantía obligatoria (1 año)

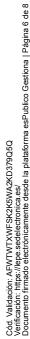
Hasta 4 Puntos, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Por un (1) año,
- Por dos (2) años,
- Por tres (3) años,
- Por cuatro (4) años,
4 Puntos.

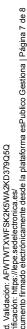
B.2.3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA.- **Hasta 11** puntos

Por la aplicación de años de mantenimiento y/o conservación, con un máximo de inversión de 6.000 euros/año hasta 11 Puntos, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Por un (1) año,
- Por dos (2) años,
- Por tres (3) años,
- Por cuatro (4) años,
11 Puntos.









Negociado.- Secretaria/EMF/msm

Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

VIII. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

En relación a la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 87 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dada la singularidad y magnitud de la actuación prevista, se podrá acreditar mediante:

A) Solvencia técnica y profesional:

A.1.- Clasificación del empresario (artículo 77 de la Ley 9/2017)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación mínima exigida para la empresa será:

Grupo G; Subgrupo 6; Categoría 2

A.2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 88 de la Ley 9/2017)

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la que se correspondan a la clasificación marcada en el presente informe, como mínimo.
- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- c) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

B) Solvencia económica y financiera:

Para la ejecución del presente contrato deberá cumplirse cualquiera de los requisitos de solvencia relacionados en el art. 87 LCSP.





Negociado.- Secretaria/EMF/msm Asunto.- 4880/2022 Obras para la mejora del firme del camino municipal de Resollón.

IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, relativo a condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece como tal las de carácter de sostenibilidad que se concretan en:

- La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, AGRICULTURA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL (Decreto de 5 de octubre de 2023)

D. Bibiano Oria Infante

Cod. Validación: AFWTWTXWFSK2K6WA2KD379Q5Q Verificación: https://lepe.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

